



MAT.: Aprueba Contrato De Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios a Don Felipe Juan Barría Jara.

ALGARROBO,

09 JUL 2021

DECRETO N° P

1867



VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Acuerdo de Concejo N° 153/2020 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de fecha 02.12.2020.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha **10.12.2020**; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año **2021**.
6. Decreto Alcaldicio N° 1182 de fecha 16.06.2021; Establece orden de subrogancias Municipalidad de Algarrobo (Alcaldía).
7. Decreto Alcaldicio N° 924 de fecha 12.05.2021; Establece orden de Subrogancias Municipalidad de Algarrobo (Secretaria Municipal).
8. Contrato suscrito con fecha **05 de julio 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Don Felipe Juan Barría Jara**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 21 de la Ley 18695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
2. Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.883 señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.
3. Que, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 09.06.2021 el H. Concejo Municipal, aprobó el Acuerdo N° 113, contratación de cinco profesionales a honorarios modalidad sumaalzada (Decreto Alcaldicio 1193/2021).
4. Memorandum N° 081 de fecha 11.06.2021, enviado por el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación Sr. Esteban Yáñez Medina.

DECRETO:

- I. **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Don Felipe Juan Barría Jara**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ Chileno, nacido el _____ de profesión Arquitecto, con domicilio en _____ para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato, desde el **01 de junio 2021 hasta el 31 de agosto del mismo año**, por el suma bruta mensual de **\$ 1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos), impuesto incluido, previo informe de la función realizada por el Prestador y visada por **Secplac**.

- II. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta de presupuestaria **215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada"**, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en Contraloría General de la República, **PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

PFMM/MCGB/U.C/PYU/lpp.

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Archivo (2)



PAULINA MOYANO MEJIAS
ALCALDESA (S)



09 JUL 2021

1867

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL